

Estado de demandas ante la Corte Constitucional contra la ley 1448 de 2011, “ley de víctimas”

Orden de llegada a la Corte	Radicado	Demandante(s)	Norma demandada	Tema	Magistrado	[Actuaciones]/ESTADO ACTUAL	Fecha límite para intervenir
2	D-8593	JESUS ANTONIO ESPITIA MARIN	LEY 1448 DE 2011, ARTICULO 3o (PARCIAL)	Ley de víctimas, definición de víctima. Se considera como víctimas, entre otros, a familiares en primer grado de consanguinidad y primero civil de la víctima cuando se le hubiere dado muerte al desaparecido.	H.M. Nilson Pinilla	[Presentada, repartida, admitida]/Fijada en lista. Fijación en lista (29 de julio) – Desfijación (11 de agosto) – Traslado al Procurador (28 de agosto) – Vencimiento concepto del Procurador (9 de octubre) – CONCEPTO DEL PROCURADOR (7 DE SEPTIEMBRE). EN ESTUDIO DE MAGISTRADO PONENTE	11 de agosto de 2011. Se presentó intervención ciudadana
1, 4 y 5	D-8590, D-8613 y D-8614 (acumulados)	GERMÁN CALDERÓN ESPAÑA (8590), ANIBAL CARVAJAL VASQUEZ (8613), FERNANDO ANTONIO VARGAS QUEMBBA (8614)	LEY 1448 DE 2011, ARTICULO 3o, INCISO PRIMERO (PARCIAL) Y ARTICULO 75 (PARCIAL)	Fecha: “contra la expresión a partir del 1o de enero de 1985, contenida en el artículo 1 de la Ley 1448 de 2011, y contra el enunciado entre el 1o de enero de 1991 y el término de vigencia de la Ley, contenido en el inciso primero del artículo 75 de la Ley 1448 de 2011 “por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.”	H.M. Humberto Sierra	[Presentada, Adicionada(15 de junio), Repartida]/ ADMITIDA Y EN PERIODO PROBATORIO (25 de julio), Ordenan pruebas e invitan a conceptuar a organizaciones. – FIJACIÓN (15 DE SEPTIEMBRE) – DESFIJACIÓN (28 DE SEPTIEMBRE). A LA ESPERA CONCEPTO PROCURADOR	Se presentó concepto el 28 de septiembre de 2011.
3	D-8609	FEDERICO ARELLANO MENDOZA Y OTROS	LEY 1448 DE 2011, TITULO DE LA NORMA Y ARTICULO 2 incisos 2 y 3 (PARCIAL)	Desconocimiento de víctimas del terrorismo y definición de Conflicto armado interno.	H. M. Jorge Pretelt	[Presentada; Repartida]/Inadmitida(25/07/2011)/ CORREGIDA (1 de agosto):“PRIMERO.- INADMITIR la demanda presentada en contra del “título” y del artículo 3 (parcial) de la Ley 1448 de 2011, por los ciudadanos Federico Mendoza Arellano Mendoza (sic) y otros, radicada bajo la referencia D-8609.SEGUNDO.- CONCEDER a los demandantes el término de tres (3) días para que proceda a corregir la demanda, de acuerdo con las consideraciones hechas en esta providencia. TERCERO.- ADVERTIR a los demandantes que la no corrección en tiempo de la demanda dará lugar al rechazo de la misma.” – PROYECTO DE AUTO PARA DECIDIR LA ADMISIÓN DESPUÉS DEL RECURSO DE SÚPLICA (29 DE SEPTIEMBRE)	
6	D-8624	MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ FONSECA	Ley 1448 de 2011 TODA	Restricción de la norma a las víctimas del conflicto armado. Individualización victimarios	H.M. Humberto Sierra	RECHAZADA (18 de agosto) [Radicación (8 de julio)]/Repartida(21 de julio)/ Inadmitida (8 de agosto)/Rechazada (18 de agosto)	
7 y 8	D-8643 Y D-8668 (acumulados)	ROSMERLIN ESTUPIÑÁN SILVA (8643) Acumulada con ORGANIZACIONES Y Rep. I.C.C (8668)	Ley 1448 de 2011, artículos 3 y 75 (parciales)	Fecha límite, combatientes como víctimas, reclutamiento forzado, víctimas de “delincuencia común”	H.M. Gabriel Mendoza Martelo	Radicada (21 de julio) y ADMITIDA (29 de agosto de 2011) – FIJACIÓN (15 DE SEPTIEMBRE) – DESFIJACIÓN (28 DE SEPTIEMBRE). A LA ESPERA CONCEPTO PROCURADOR	Término para intervenir: 15 de septiembre a 28 de septiembre de 2011. No se presenta intervención ni concepto. Somos demandantes
9	D-8683	WILSON RUIZ ORJUELA	Ley 1448 de 2011 TODA y contra el art. 3, inciso 1 y art. 75 (parcial)	Definición de víctimas y de conflicto armado interno. Términos que la ley establece para reconocimiento de víctima, reparación y restitución de tierras. Vicio de procedimiento, la ley debió haber sido estatutaria.	H.M. Jorge Iván Palacio Palacio	RADICADA (19 de agosto de 2011) – ARCHIVO (5 DE OCTUBRE)	
10	D-8687	PABLO FUENTES GOMEZ	Ley 1448 de 2011 TODA	Falta de claridad e inoperancia de la ley al desconocer la realidad de la situación en el campo.	H.M. Humberto Sierra Porto	RADICADA (23 de agosto de 2011) – ARCHIVO (28 DE SEPTIEMBRE)	

11	D-8800	JAIME JURADO ALVARÁN	Ley 1448 de 2011 Art. 44 (parcial)	Vulneración a los derechos de la profesión de la abogacía y de las víctimas por imponer un máximo al cobro de honorarios por llevar procesos en el marco de la ley de víctimas.	H.M. Humberto Sierra Porto	RADICADA (29 DE SEPTIEMBRE DE 2011)	Aun no ha sido admitida ni fijada en lista.
----	--------	----------------------	------------------------------------	---	----------------------------	--	---

Fecha de corte: 11 de octubre de 2011